



# **Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI**

***Normativa Interna:***

**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS  
ECONÓMICAS DEL INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E  
INNOVACIÓN – ISTICI**

**2024**

***Contiene:*** Reglamentación de becas y ayudas económicas

## **El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI**

### **Considerando:**

- Que,** *el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos de régimen de desarrollo;*
- Que,** *el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "el cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones",*
- Que,** *el artículo 5, literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) menciona: "obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior."*
- Que,** *el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone que: "Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulado por cada institución",*
- Que,** *es necesario contar con un Reglamento de Becas y Estímulos Económicos que norme los procedimientos para la otorgación de becas que garanticen el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema nacional de educación superior a toda persona sin ningún tipo de discriminación por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por*

*cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos;*

**Que,** *el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, determinan entre las atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior, la aprobación de normativa institucional; previo los informes pertinentes que serán conocidos y aprobados en primera instancia por el Consejo de Regentes, los mismos que se enmarcan en la presente reglamentación, una vez que los regentes han aprobado en primera instancia la normativa a expedir, pasa a conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior del ISTICI.*

*En ejercicio de las atribuciones que las normas jurídicas vigentes le confieren, el Organismo Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, en uso de sus facultades legales:*

**RESUELVE:**

*Expedir la siguiente normativa:*

**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DEL INSTITUTO  
SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E  
INNOVACIÓN – ISTICI**

**TÍTULO I  
PRINCIPIOS GENERALES**

**Capítulo I  
Objeto, ámbito, porcentaje, objetivos y fines**

**Artículo 1.- Objeto.** – El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para el otorgamiento de becas y estímulos económicos dirigido a los postulantes y miembros de la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI

**Artículo 2.- Ámbito.** – Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de aplicación obligatoria para toda la comunidad educativa del ISTICI.

**Artículo 3.- Porcentaje.** – El Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, otorgará becas y estímulos económicos, a un máximo del 10% de los estudiantes de los diferentes programas de estudio – regulares, de validación de conocimientos, entre otros – con alto promedio y distinción académica o artística; quienes no cuenten con recursos económicos suficientes; deportistas de alto rendimiento que representen a la institución en eventos internacionales;

personas con discapacidad y enfermedades catastróficas; quienes faciliten estrategias institucionales de posicionamiento; quienes gestionen convenios de colegiatura con gremios, instituciones, gobiernos locales, entre otros; y quienes contribuyan en el impacto de proyectos de investigación o innovación.

El Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, otorgará becas y estímulos económicos a por lo menos el 5% de los docentes y/o administrativos que laboran en el Instituto.

**Artículo 4.- Fines.** – El Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, considera pertinente asignar becas, ayudas y estímulos económicos, con los siguientes fines:

- a. Recibir a bachilleres destacados en las diversas titulaciones, para que ingresen a estudiar en el ISTICI;
- b. Incentivar el estudio y corresponsabilidad institucional;
- c. Apoyar a los estudiantes del ISTICI que demuestren situación económica insuficiente y/o por su ubicación geográfica tengan dificultad para acceder, mantenerse o financiar sus estudios, así como a los que pertenecen a grupos minoritarios;
- d. Estimular los logros académicos, de investigación, culturales y de representación de estudiantes, personal académico, administrativo y trabajadores del ISTICI;
- e. Apoyar al mejoramiento académico a través de la formación continua del personal docente, administrativo y trabajadores del ISTICI; como también contribuir con la educación de sus familiares.
- f. Potenciar estrategias institucionales de posicionamiento.
- g. Motivar el perfeccionamiento empresarial a través de convenios de colegiatura con gremios, instituciones, gobiernos locales, entre otros.
- h. Contribuir al impacto de proyectos de investigación o innovación.

## **Capítulo II** **Definiciones**

**Artículo 5.- Definiciones.** – Para efectos de aplicación del presente Reglamento el Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, considerará las siguientes definiciones:

- a. Beca. – Es la subvención total o parcial otorgada por el ISTICI a los estudiantes de los diferentes programas – regulares, de validación de conocimiento, entre otros – que cursen sus estudios en las carreras de la institución, con la finalidad que puedan desarrollar su formación en educación superior, actividades académicas, movilidad académica, capacitación, perfeccionamiento, prácticas preprofesionales, entrenamiento, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política de educación superior.

- b.** Estímulo Económico. – Subvención total o parcial de montos que otorga el ISTICI a sus estudiantes de los diferentes programas – regulares, de validación de conocimiento, entre otros – por sus méritos académicos y por sus resultados en investigación, eventos académicos, culturales y artísticos. Para el personal académico, administrativo y trabajadores se destinarán estímulos para sus familiares que ingresen a estudiar en el Instituto y para garantía de su perfeccionamiento académico.
- c.** Estudiante regular. – Son estudiantes regulares quienes se encuentren legalmente matriculados en al menos el 60% de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permite su malla curricular por cada periodo académico ordinario.
- d.** Comunidad del ISTICI. – Se entenderá como miembros de la comunidad del ISTICI a las y los estudiantes regulares, personal académico, administrativo y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI

## **TÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE APROBACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO**

### **Capítulo I Del Comité de Becas y Ayudas Económicas**

**Artículo 6.- Del Comité de Becas y Ayudas Económicas del ISTICI.** - El Comité de Becas y Ayudas económicas es el organismo encargado de analizar y aprobar el informe emitido por la Unidad de Bienestar Estudiantil, respecto del otorgamiento de becas y estímulos económicos a los estudiantes de los diferentes programas - regulares, de validación de conocimiento, entre otros - del ISTICI, además estructurará y diseñará los mecanismos para asegurar la eficiencia y agilidad de estos procesos.

**Artículo 7.- Conformación.** - El Comité de Becas y Ayudas Económicas estará conformado por los siguientes miembros:

- a.** El Canciller, quien lo preside;
- b.** El o la Rectora del ISTICI;
- c.** El Director Académico
- d.** El Responsable de la Unidad Financiera;
- e.** El Responsable de la Unidad de Bienestar Estudiantil;
- f.** El Procurador; y,
- g.** El Representante estudiantil al Órgano Colegiado Superior.

Luego de la revisión y cumplimiento de requisitos por parte los postulantes a las becas y estímulos económicos, el Comité de Becas y Ayudas Económicas, presentará al Órgano Colegiado Superior un informe detallado con el listado, tipos y porcentajes de becas para su aprobación.

**Artículo 8.- Periodicidad y quorum de instalación.** – El Comité de Becas y Ayudas Económicas se reunirá antes inicio de clases del periodo académico y cuando lo considere necesario, de forma presencial o virtual, previa convocatoria del Presidente del Comité o a solicitud de por lo menos tres de sus miembros. El quórum de instalación de la Comisión de Becas es de por lo menos cinco (5) de sus miembros. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto dirimente.

**Artículo 9.- Deberes y atribuciones del Comité de Becas y Ayudas Económicas.** – Son deberes y atribuciones del Comité de Becas y Ayudas económicas las siguientes:

- a. Establecer el monto económico que se entregará a los estudiantes por concepto de becas y estímulos económicos de acuerdo al presupuesto planificado, una vez aprobado será remitido al Órgano Colegiado Superior;
- b. Analizar y aprobar el informe de Becas y Ayudas económicas emitido por la Unidad de Bienestar Estudiantil;
- c. Dar seguimiento a las solicitudes de becas presentadas por los postulantes y tomará sus decisiones por mayoría simple;
- d. Plantear reformas o modificaciones al presente Reglamento, que se consideren necesarias o se deriven de la actualización de la normativa vigente;
- e. Remitir al Órgano Colegiado Superior el informe final de becas y ayudas económicas para su autorización y adjudicación a los beneficiarios; y,
- f. Las demás que se deriven del cumplimiento del presente Reglamento, así como otras asignadas por el Canciller, la Rectora o el Órgano Colegiado Superior

**Artículo 10.- Suspensión de becas y estímulos económicos.** - El Órgano Colegiado Superior, previo informe del Comité de Becas y Ayudas Económicas estará facultado para suspender o reducir la beca en los siguientes casos:

- a. La comprobación de información falsa proporcionada por el estudiante sobre su situación académica o económica;
- b. Abandonar o interrumpir sus estudios;
- c. Renuncia expresa a la beca otorgada;
- d. Cuando el estudiante no renove la solicitud en el periodo establecido;
- e. Haber sido objeto de una sanción por parte de la Institución;
- f. La comprobación de una mejora económica del estudiante, padres o tutor; en los casos de las becas de apoyo solidario, nivel de ingresos y desempleo por un tiempo determinado; y,
- g. Haber reprobado un componente académico el semestre anterior a la postulación.

La resolución de suspensión o reducción de la beca y estímulo económico será emitida por el Órgano Colegiado Superior, previo informe del Comité de Becas y Ayudas Económicas.

La resolución será motivada y debidamente notificada al estudiante becario a través de la Secretaría General.

## **Capítulo II** **De la Unidad de Bienestar Estudiantil**

**Artículo 11.- Funciones.** – La Unidad de Bienestar Estudiantil, en cuanto a becas y estímulos económicos será responsable de la planificación, coordinación, ejecución y supervisión de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 12.- Deberes y atribuciones.** – Son deberes y atribuciones de la Unidad de Bienestar Estudiantil las siguientes:

- a. Elaborará semestralmente los cronogramas para la recepción, estudio, preaprobación y aprobación definitiva de las solicitudes de beca por parte del Comité de Becas y Ayudas económicas. Asimismo, establecerá los medios y lugares de comunicación o publicación de las convocatorias de becas y de resultados de las mismas.
- b. Gestionará y tramitará los procedimientos para el otorgamiento de becas y estímulos económicos;
- c. Verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, en base a la documentación presentada por parte de los solicitantes de becas y ayuda económicas, previo a su otorgamiento;
- d. Elaborará un informe de cumplimiento de requisitos, en el que constará de manera clara, los beneficiarios de becas y estímulos económicos para conocimiento y aprobación del Comité de Becas y Ayudas económicas;
- e. Realizará informes de la situación socioeconómica de los estudiantes para la concesión de becas y estímulos económicos, en el caso que ese haya sido la condicionante;
- f. Cumplirá las disposiciones del Comité de Becas y Ayudas económicas; y,
- g. Las demás contempladas en las normativas legales y reglamentarias vigentes.

## **TÍTULO III** **DE LAS BECAS, ESTÍMULOS ECONÓMICOS, TIPOS Y** **REQUISITOS**

### **Capítulo I** **Sobre las becas y estímulos económicos para estudiantes** **regulares**

**Artículo 13.- Asignación de becas y estímulos económicos.** - Las becas y estímulos económicos otorgados serán asignados por una sola vez por cada periodo académico ordinario. Los solicitantes tendrán que realizar la solicitud de beca al inicio de cada periodo.

**Artículo 14.- Término para la solicitud de beca.** - Los términos para la presentación de las solicitudes de becas serán fijados por la Unidad de Bienestar Estudiantil, mismos que no podrán exceder del término de siete días antes del inicio de clases.

Estos términos serán de cumplimiento obligatorio, no se tramitará ninguna solicitud extemporánea.

Ninguna de las becas será de renovación automática, debiendo renovar su postulación cada periodo académico.

**Artículo 15.- Presupuesto para becas y estímulos económicos.** - Las becas y estímulos económicos se otorgarán en base a lo establecido en el presupuesto anual del ISTICI, debidamente asignado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Artículo 16.- De la transferencia y acumulación.** - Las becas y estímulos económicos concedidos serán exclusivamente para el periodo académico solicitado. Los valores que se generen de las becas otorgadas solamente podrán ser usados para la colegiatura del estudiante y de ninguna manera son transferibles, acumulables ni reembolsables para otros fines o personas.

**Artículo 17.- Selección del tipo de beca y estímulo económico.** - El estudiante solicitante deberá seleccionar solamente un tipo de beca o estímulo económica. En caso de que se identifique con más de un tipo de beca o estímulo económico deberá decidirse por la más favorable.

**Artículo 18.- Requisitos generales.** - Los estudiantes regulares beneficiarios de las becas del ISTICI, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a. Ser estudiante regular en su matrícula y cumplir con el porcentaje de conectividad a las clases regulares.
- b. No haber reprobado ningún componente académico en el periodo anterior al que realiza la postulación;
- c. No registrar informes desfavorables, para el caso de los estudiantes a partir del segundo ciclo;
- d. No registrar obligaciones financieras pendientes con el ISTICI;
- e. En el caso del estímulo económico por méritos investigación o académicos, el estudiante deberá acreditar un promedio mínimo de calificaciones superior o igual a 9.70 puntos en el promedio del ciclo anterior al que postula; o tener una investigación relevante

## **Capítulo II**

### **Tipos de becas y requisitos para los diferentes programas del ISTICI**

**Artículo 19.- Tipos de becas.** - El ISTICI concederá los siguientes tipos de becas:

- 1. Becas de apoyo económico.** - Dirigida a los estudiantes cuyos ingresos o situación económica no les permite cubrir los costos de colegiatura. Entre estas se encuentran:
  - a. Beca de Apoyo Solidario;
  - b. Beca de Apoyo y/o inclusión Familiar;
  - c. Beca de Apoyo y/o nexo Institucional; y,
  - d. Beca de Apoyo Solidario por calamidad y catástrofe.
  
- 2. Becas por minorías.** - Dirigida a los estudiantes que pertenecen a grupos minoritarios con la finalidad de incentivar su capacitación académica para que contribuyan al desarrollo de la sociedad. Entre estas se encuentran:
  - a. Beca para personas con discapacidad;
  - b. Beca por diversidad;
  - c. Beca de responsabilidad por protección humana; y,
  - d. Beca por enfermedades catastróficas.
  
- 3.** Becas otorgadas por la SENESCYT u otros organismos del estado.
- 4.** Becas por movilidad.
- 5.** Becas para estudios de postgrado.
- 6.** Becas para estrategias institucionales de posicionamiento.
- 7.** Becas para convenios con gremios, instituciones, gobiernos locales, entre otros.
- 8.** Becas para proyectos de investigación o innovación.
- 9.** Becas por rendimiento deportivo.

#### **PARÁGRAFO I**

#### **BECAS DE APOYO ECONÓMICO**

**Artículo 20.- De la Beca de Apoyo Solidario.** - Será asignada de acuerdo con la situación socioeconómica del estudiante, previa revisión de los documentos e informe emitido por la Unidad de Bienestar Estudiantil; previa verificación se otorgará del 10% al 25% de descuento en la colegiatura.

**Artículo 21.- Requisitos para la Beca de Apoyo Solidario.** - Serán beneficiarios, aquellos estudiantes que actualmente cursan estudios y cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado en el período académico en curso;
- b. Llenar el formulario de solicitud de beca y adjuntar una foto tamaño carné actualizada;

- c. Copia de cédula de identidad y papeleta de votación actualizada del estudiante;
- d. Visto Bueno académico y administrativo emitido por Secretaría General;
- e. Visto Bueno de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y prácticas preprofesionales;
- f. Visto Bueno de la Unidad Financiera;
- g. Informe de la Unidad de Bienestar Estudiantil;
- h. Ficha Socioeconómica emitida por la Unidad de Bienestar Estudiantil; y,
- i. Documentos que respalden la situación socioeconómica real del estudiante.

**Artículo 22.- De la Beca de Apoyo y/o Inclusión Familiar.** - Está orientada a dos o más estudiantes del ISTICI unidos por lazos familiares dirigido a su cónyuge, padres, hermanos e hijos, otorgándoles hasta el 30% de descuento en la colegiatura.

**Artículo 23.- Requisitos para la Beca de Apoyo y/o Inclusión Familiar.** - Serán beneficiarios, aquellos estudiantes que actualmente cursan estudios y cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado en el período académico en curso;
- b. Llenar el formulario de solicitud de beca y adjuntar una foto tamaño carné actualizada;
- c. Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada del estudiante;
- d. Copia de cédula actualizada del familiar directo que este matriculado en el ISTICI;
- e. Visto Bueno académico y administrativo emitido por Secretaría General;
- f. Visto Bueno de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y prácticas preprofesionales;
- g. Visto Bueno de la Unidad Financiera;
- h. Informe de la Unidad de Bienestar Estudiantil; y,
- i. Ficha Socioeconómica emitida por la Unidad de Bienestar Estudiantil

**Artículo 24.- De la Beca de Apoyo y/o nexos Institucionales.** - Se otorga a aquellos estudiantes matriculados que han vinculado a otras personas al Instituto; accediendo así al 10% de descuento en la colegiatura por cada compañero anexado hasta un máximo del 50%, en el caso de que hayan facilitado la matriculación por convenio de un grupo considerable de estudiantes, podrán ser acreditados con el 100% de beca.

**Artículo 25.- Requisitos para la Beca de Apoyo y/o nexos Institucionales.** - Serán beneficiarios, aquellos estudiantes que actualmente cursan estudios y cumplan los siguientes requisitos:

- a. Cualquiera que sea el número de estudiantes vinculados a la Institución, deberán estar matriculados en el período académico en curso, adjuntando sus documentos personales;
- b. El estudiante principal, deberá llenar el formulario de solicitud de beca y adjuntar una foto tamaño carné actualizada;
- c. Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada del estudiante;
- d. Visto Bueno académico y administrativo emitido por Secretaría General de cada uno de los estudiantes;
- e. Visto Bueno de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y prácticas preprofesionales;
- f. Visto Bueno de la Unidad Financiera;
- g. Informe de la Unidad de Bienestar Estudiantil; y,
- h. Ficha Socioeconómica emitida por la Unidad de Bienestar Estudiantil

**Artículo 26.- De la Beca de Apoyo Solidario por calamidad y catástrofe.** - Será asignada de acuerdo con la situación socioeconómica y/o catástrofe en la que se encuentre el estudiante previo informe de la Unidad de Bienestar Estudiantil, hasta el 25% de descuento del valor de la colegiatura.

**Artículo 27.- Requisitos para la Beca de Apoyo Solidario por calamidad y catástrofe.** - Serán beneficiarios, aquellos estudiantes que actualmente cursan estudios y cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado en el período académico en curso;
- b. Llenar el formulario de solicitud de beca y adjuntar una foto tamaño carné actualizada;
- c. Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada del estudiante;
- d. Visto Bueno académico y administrativo emitido por Secretaría General;
- e. Visto Bueno de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y prácticas preprofesionales;
- f. Visto Bueno de la Unidad Financiera;
- g. Informe de la Unidad de Bienestar Estudiantil;
- h. Ficha Socioeconómica emitida por la Unidad de Bienestar Estudiantil; y,
- i. Documentos que respalden la situación de calamidad y catástrofe del estudiante.

## **PARÁGRAFO II BECAS PARA MINORÍAS**

**Artículo 28.- De la Beca para personas con discapacidad.** - Consiste en el apoyo económico que se otorga a estudiantes con discapacidad, según lo establecido en la legislación ecuatoriana. El porcentaje de descuento será del 25% hasta el 50% otorgado de conformidad a la verificación del tipo y porcentaje de discapacidad registrado en la cédula

de identidad o ciudadanía que especifique que se encuentra dentro del grupo de vulnerabilidad.

**Artículo 29.- Requisitos de la Beca para personas con discapacidad.**

- Serán beneficiarios, aquellos estudiantes que actualmente cursan estudios y cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado en el período en curso;
- b. Llenar el formulario de solicitud de beca y adjuntar una foto tamaño carné actualizada;
- c. Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada del estudiante;
- d. Visto Bueno académico y administrativo emitido por Secretaría General;
- e. Visto Bueno de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y prácticas preprofesionales;
- f. Visto Bueno de la Unidad Financiera;
- g. Informe de la Unidad de Bienestar Estudiantil; y
- h. Ficha Socioeconómica emitida por la Unidad de Bienestar Estudiantil;

**Artículo 30.- Porcentaje de aplicación del beneficio.** - Los estudiantes beneficiarios recibirán un porcentaje de aplicación del beneficio, de conformidad a la siguiente tabla: Grado de discapacidad  
Porcentaje de aplicación del beneficio:

- a. Grado de discapacidad del 30% al 49%, porcentaje de aplicación del beneficio del 25%
- b. Grado de discapacidad del 50% al 74%, porcentaje de aplicación del beneficio del 35%
- c. Grado de discapacidad del 75% al 84%, porcentaje de aplicación del beneficio del 45%
- d. Grado de discapacidad del 85% al 100%, porcentaje de aplicación del beneficio del 50%

**Artículo 31.- De la Beca de diversidad.** - Dirigida a los estudiantes que pertenecen a comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y demás grupos históricamente vulnerados, que demuestren deseos de superación para contribuir al desarrollo científico, social, económico y cultural. El porcentaje de descuento será de hasta el 25% del valor de la colegiatura y será determinado por el Comité de Becas y Ayudas Económicas.

**Artículo 32.- Requisitos para la Beca de diversidad.** - Serán beneficiarios, aquellos estudiantes que actualmente cursan estudios y cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado en el período académico en curso;

- b. Llenar el formulario de solicitud de beca y adjuntar una foto tamaño carné actualizada;
- c. Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada del estudiante;
- d. Certificado otorgado por la o el Presidente de la comunidad, pueblo o nacionalidad indígena a la que pertenece;
- e. Visto Bueno académico y administrativo emitido por Secretaría General;
- f. Visto Bueno de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y prácticas preprofesionales;
- g. Visto Bueno de la Unidad Financiera;
- h. Informe de la Unidad de Bienestar Estudiantil; y
- i. Ficha Socioeconómica emitida por la Unidad de Bienestar Estudiantil;

**Artículo 33.- De la beca de responsabilidad por protección humana.**

- Hace referencia a aquellas personas que se encuentren en primera línea al frente de combate de catástrofes o siniestros que por su gran labor resguardan la vida de los demás.

Dentro de esta beca se incluye el personal del Ministerio de Salud Pública como médicos, enfermeras, controladores de ambulancia, servicio de limpieza, Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Cuerpo de Bomberos y personal de gestión de riesgos, que estén dispuestos a continuar con una actitud proactiva sujeta al aprendizaje.

El porcentaje de beneficio será del 10% al 25% del valor de la colegiatura.

**Artículo 34.- Requisitos para la beca de responsabilidad por protección humana.** - Serán beneficiarios, aquellos estudiantes que actualmente cursan estudios y cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado en el período académico en curso;
- b. Llenar el formulario de solicitud de beca y adjuntar una foto tamaño carné actualizada;
- c. Copia de cédula de identidad, papeleta de votación actualizada;
- d. Copia de la credencial de servicio profesional del estudiante;
- e. Visto Bueno académico y administrativo emitido por Secretaría General;
- f. Visto Bueno de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y prácticas preprofesionales;
- g. Visto Bueno de la Unidad Financiera;
- h. Informe de la Unidad de Bienestar Estudiantil; y
- i. Ficha Socioeconómica emitida por la Unidad de Bienestar Estudiantil;

**Artículo 35.- De la beca por enfermedades catastróficas.** – Dirigida a los estudiantes que padezcan alguna enfermedad catastrófica debidamente justificada.

**13** El porcentaje de descuento será otorgado de conformidad a la verificación del certificado de enfermedad catastrófica emitido por una entidad de

salud pública y al análisis correspondiente de dicha situación por el Comité de Ética.

**Artículo 36.- Requisitos para la beca por enfermedades catastróficas.**

- Serán beneficiarios, aquellos estudiantes que actualmente cursan estudios y cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado en el período académico en curso;
- b. Llenar el formulario de solicitud de beca y adjuntar una foto tamaño carné actualizada;
- c. Copia de cédula de identidad y papeleta de votación actualizada; d) Copia de la historia clínica del estudiante;
- d. Certificado médico del estudiante otorgado por una entidad de salud pública;
- e. Visto Bueno académico y administrativo emitido por Secretaría General;
- j. Visto Bueno de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y prácticas preprofesionales;
- k. Visto Bueno de la Unidad Financiera;
- l. Informe de la Unidad de Bienestar Estudiantil; y
- m. Ficha Socioeconómica emitida por la Unidad de Bienestar Estudiantil;

**PARÁGRAFO III**

**BECAS OTORGADAS POR LA SENESCYT U OTRO ORGANISMO GUBERNAMENTAL**

**Artículo 37.- De las Becas otorgadas por la SENESCYT U OTRO ORGANISMO GUBERNAMENTAL.** - Estas becas están dirigidas a mujeres víctimas de violencia basada en género, personas con condición de discapacidad permanente, deportistas de alto rendimiento, héroes y heroínas nacionales, situación de escasos recursos económicos, población ecuatoriana retornada, pueblos y nacionalidades ecuatorianas y otros que determine este organismos o programas especiales del gobierno nacional.

**Artículo 38.- Requisitos para las Becas otorgadas por la SENESCYT U OTRO ORGANISMO GUBERNAMENTAL.** - Serán beneficiarios, aquellos estudiantes que actualmente cursan estudios y cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado en el período académico en curso;
- b. Llenar el formulario de solicitud de beca y adjuntar una foto tamaño carné actualizada;
- c. Copia de cédula de identidad y papeleta de votación;
- d. Comprobante de asignación de beca emitido por la SENESCYT;
- e. Mantener un promedio mínimo de 9.70 puntos en el periodo académico a la postulación de la beca;
- f. Visto Bueno académico y administrativo emitido por Secretaría General;

- g. Visto Bueno de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y prácticas preprofesionales;
- h. Visto Bueno de la Unidad Financiera;
- i. Informe de la Unidad de Bienestar Estudiantil; y
- j. Ficha Socioeconómica emitida por la Unidad de Bienestar Estudiantil;

#### **PARÁGRAFO IV BECAS POR MOVILIDAD**

**Artículo 39.- De la Beca por movilidad.** - La beca por movilidad académica estudiantil consiste en la subvención total de estudios de grado para postulantes provenientes de instituciones de educación superior extranjeras o sus equivalentes. La movilidad de estudiantes se implementará en el marco de acuerdos o convenios que celebre el ISTICI con otras instituciones de educación superior extranjeras o con la invitación expresa de las mismas. El porcentaje de beneficio será del 100% de la colegiatura.

**Artículo 40.- Requisitos para la Beca por movilidad.** - Serán beneficiarios, aquellos estudiantes que actualmente cursan estudios y cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado en el período académico en curso;
- b. Llenar el formulario de solicitud de beca y adjuntar una foto tamaño carné actualizada;
- c. Copia de cédula de identidad y papeleta de votación actualizada;
- d. Convenio o invitación vigente suscrito entre el ISTICI y la institución de educación superior extranjeras o sus equivalentes;
- e. Visto Bueno académico y administrativo emitido por Secretaría General;
- f. Visto Bueno de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y prácticas preprofesionales;
- g. Visto Bueno de la Unidad Financiera;
- h. Informe de la Unidad de Bienestar Estudiantil; y
- i. Ficha Socioeconómica emitida por la Unidad de Bienestar Estudiantil;

#### **PARÁGRAFO IV BECAS PARA ESTUDIOS DE POSTGRADO**

**Artículo 41.- De las Becas para estudios de postgrado.** - El ISTICI entregará becas totales o parciales a su personal académico y administrativo para la realización de estudios de Maestría y Doctorado en instituciones de educación superior de reconocido prestigio nacional e internacional. En el caso de que la beca no comprometa recursos económicos, el Instituto brindará todas las facilidades necesarias en cuestión de tiempo y uso de instalaciones que permitan garantizar el perfeccionamiento del personal académico y administrativo del ISTICI.

El Rector pondrá en conocimiento del Canciller, todas las solicitudes de becas de estudios de posgrado para su respectiva aprobación.

**Artículo 42.- Beneficiarios.** - Los beneficiarios de becas para estudios de posgrados serán el personal académico y administrativo. El ISTICI podrá otorgar las becas de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 43.- Requisitos.** - Los solicitantes a la beca deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

- a. Formar parte del personal docente o administrativo del ISTICI;
- b. Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada;
- c. Título profesional o de grado académico habilitante al momento de la postulación debidamente registrado en el ente rector de la política pública de la educación superior;
- d. Certificado conferido por el Centro de posgrado de la IES (Maestría o Doctorado) donde se señale que ha sido admitido en forma definitiva para cursar un programa de posgrado;
- e. Hoja de vida en el formato institucional vigente;
- f. Visto Bueno emitido por el Rector; y,
- g. Visto Bueno y aprobación por parte del Canciller.

### **Capítulo III**

#### **Tipos de estímulos económicos y requisitos**

**Artículo 44.- De los estímulos económicos.** - Están dirigidos a todos los miembros de la comunidad del ISTICI que se han destacado por sus méritos académicos, para sus familiares y por resultados en eventos de investigación, deportivos, artísticos y culturales.

**Artículo 45.- Tipos de estímulos económicos.** - El ISTICI concederá estímulos económicos, por las siguientes causas:

#### **1. Para los estudiantes:**

- a. Por méritos académicos y científicos;
- b. Por resultados en eventos deportivos, artísticos y culturales.

#### **2. Para el personal académico, administrativo y trabajadores:**

- a. Por formar parte del personal académico, administrativo y trabajadores del ISTICI;
- b. Para el perfeccionamiento del personal académico, administrativo y trabajadores del ISTICI

### **PARÁGRAFO I**

#### **ESTÍMULO ECONÓMICO POR MÉRITOS ACADÉMICOS**

**Artículo 46.- Del estímulo económico por méritos académicos.** - Dirigido a estudiantes del ISTICI de segundo ciclo en adelante que han mantenido un alto rendimiento académico de los ciclos aprobados y mantengan primera matrícula con una calificación promedio no menor a 9.70/10, otorgándole un estímulo económico del 25% hasta el 50% del valor de la colegiatura.

**Artículo 47.- Requisitos para el estímulo económico por méritos académicos.** - Serán beneficiarios, aquellos estudiantes que actualmente cursan estudios en el ISTICI y cumplen los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado en el período académico en curso;
- b. Llenar el formulario de solicitud de beca-estímulo económico y adjuntar una foto tamaño carné actualizada;
- c. Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada del estudiante;
- d. Certificado de pase de ciclo emitido por Secretaría General;
- e. Visto Bueno académico y administrativo emitido por Secretaría General;
- f. Visto Bueno de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y prácticas preprofesionales;
- g. Visto Bueno de la Unidad Financiera;
- h. Informe de la Unidad de Bienestar Estudiantil; y
- i. Ficha Socioeconómica emitida por la Unidad de Bienestar Estudiantil

**48.- Asignaciones de estímulo económico por méritos académicos.** - Las asignaciones del beneficio se realizarán según la siguiente tabla:

- Calificaciones de 9.70 a 9.79 Porcentaje de aplicación del beneficio 25%
- Calificaciones de 9.80 a 9.89 Porcentaje de aplicación del beneficio 35%
- Calificaciones de 9.90 a 9.99 Porcentaje de aplicación del beneficio 45%
- Calificaciones de 10 Porcentaje de aplicación del beneficio 50%

## **PARÁGRAFO II**

### **ESTÍMULO ECONÓMICO POR RESULTADOS EN EVENTOS CIENTÍFICOS, DEPORTIVOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS**

**Artículo 49.- Del estímulo económico por resultados en eventos científicos, deportivos, culturales y artísticos.** - Se otorgará a los estudiantes que hayan obtenido el primer lugar en representación de la institución o en eventos científicos, deportivos, culturales y artísticos de carácter nacional e internacional. El estímulo económico será de hasta el 60% del valor en la colegiatura.

**Artículo 50.- Requisitos para el estímulo económico por resultados en eventos científicos, deportivos, culturales y artísticos.** - Serán beneficiarios, aquellos postulantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado en el período académico en curso;
- b. Llenar el formulario de solicitud de beca-estímulo económico y adjuntar una foto tamaño carné actualizada;

- c. Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada del estudiante;
- d. Certificado, diploma o condecoración en donde se verifique que obtuvo el primer lugar en representación del ISTICI;
- e. Visto Bueno académico y administrativo emitido por Secretaría General;
- f. Visto Bueno de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y prácticas preprofesionales;
- g. Visto Bueno de la Unidad Financiera;
- h. Informe de la Unidad de Bienestar Estudiantil; y
- i. Ficha Socioeconómica emitida por la Unidad de Bienestar Estudiantil

### **PARÁGRAFO III**

#### **ESTÍMULO ECONÓMICO POR FORMAR PARTE DEL PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DEL ISTICI**

**Artículo 51.- Del estímulo económico por formar parte del personal académico, administrativo y trabajadores del ISTICI.** - Dirigida al cónyuge o conviviente en unión de hecho reconocido legalmente, hijas e hijos, hermanas y hermanos de los miembros que forman parte del personal académico, administrativo y trabajadores del ISTICI, que se encuentren estudiando en el Instituto. Este beneficio aplicará solamente para el personal que haya laborado al menos un año para el ISTICI.

El estímulo económico será de hasta el 60% del valor de la colegiatura.

**Artículo 52.- Requisitos para el estímulo económico por formar parte del personal académico, administrativo y trabajadores del ISTICI.** - Serán beneficiarios, aquellos postulantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Matrícula en el período académico en curso del estudiante familiar;
- b. Llenar el formulario de solicitud de beca-estímulo económico y adjuntar una foto tamaño carné actualizada;
- c. Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada del estudiante familiar;
- d. Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada del miembro del personal académico, administrativo y trabajadores que labora en el ISTICI;
- e. Copia certificada del contrato laboral o de servicios del miembro que forma parte del personal académico, administrativo y trabajadores del ISTICI;
- f. Visto Bueno académico y administrativo emitido por Secretaría General;
- g. Visto Bueno de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y prácticas preprofesionales;
- h. Visto Bueno de la Unidad Financiera;
- i. Informe de la Unidad de Bienestar Estudiantil; y

- j. Ficha Socioeconómica emitida por la Unidad de Bienestar Estudiantil

#### **PARÁGRAFO IV**

### **ESTÍMULO ECONÓMICO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES**

**Artículo 53.- Del estímulo económico para el perfeccionamiento del personal académico, administrativo y trabajadores.** - Se otorgará al personal docente, administrativo y trabajadores del ISTICI, por su destacada labor o trayectoria académica para que puedan participar en los programas de perfeccionamiento definidos por el Instituto. El estímulo económico será otorgado en función del evento de capacitación y la disponibilidad presupuestaria del ISTICI.

**Artículo 54.- De los programas de perfeccionamiento.** - Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán:

- a. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
- b. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
- c. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES;
- d. Los programas de maestrías, doctorales y posdoctorales; y,
- e. Cualquier otro determinado por el Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI

**Artículo 55.- Requisitos para el estímulo económico por formar parte del personal académico, administrativo y trabajadores del ISTICI.** - Serán beneficiarios, aquellos postulantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Llenar el formulario de Movimiento Personal-Licencia-Permiso;
- b. Llenar la solicitud de capacitación del personal ISTICI dirigido al Director Académico;
- c. Documento en el que se acredite los valores a cancelar por concepto de uno de los programas de perfeccionamiento descritos en el artículo 54;
- d. Visto Bueno de la Unidad Financiera.
- e. Visto Bueno del Rector;
- f. Visto Bueno y Aprobación por parte del canciller; y,

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - El porcentaje del presupuesto anual del ISTICI que se destine al otorgamiento de becas para estudiantes de los distintos niveles de estudio y modalidades, será fijado por el CANCELLER de acuerdo a la normativa pertinente.

**SEGUNDA.** - En el caso de que se encuentre dos postulantes a las Becas y Estímulos Económicos en iguales condiciones económicas, se dará mayor prioridad al postulante con el mejor récord académico.

**TERCERA.** - La Unidad de Bienestar Estudiantil en conjunto con la Dirección de Académica trabajarán de manera coordinada en la creación, actualización y difusión de la documentación conforme a los procesos determinados en este Reglamento.

**CUARTA.** - En ningún caso los estudiantes becarios deberán realizar actividades administrativas, ni podrán acceder o manipular documentos institucionales.

**QUINTA.** - La solicitud de beca deberá ser llenada por cada uno de los estudiantes, la misma que estará a disposición para el interesado en la página web sin ningún costo. Una vez firmada, el estudiante deberá entregar la solicitud en la Unidad de Bienestar Estudiantil que es la encargada de registrar y ordenar la documentación para presentar al Comité de Becas.

**SEXTA.** - Las solicitudes de beca tendrán validez solamente por un período académico.

**SÉPTIMA.** - Los valores que se generen de las becas y estímulos económicos otorgadas solamente podrán ser usados para la colegiatura del estudiante y de ninguna manera son transferibles, acumulables ni reembolsables para otros fines o personas.

**OCTAVA.** - La entrega de Becas y Estímulos Económicos estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria del Instituto, lo que podrá variar en el tiempo de la convocatoria.

**NOVENA.** - En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas, que produzcan afectación general a nivel cantonal, provincial o nacional, o grave afectación personal, el Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, podrá implementar un régimen especial para la convocatoria, en la que se analizará discrecionalmente el cumplimiento de los requisitos contemplados en el presente Reglamento, para el otorgamiento del beneficio a la comunidad del ISTICI que han sido afectados; los parámetros estarán definidos en la convocatoria.

**DÉCIMA.** - Todo lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo de Regentes del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, previo informe de la Unidad de Bienestar Estudiantil, respecto a la condición del postulante a la beca.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Como excepcional, hasta que se constituya el **Comité de Becas y Ayudas Económicas del ISTICI**, se delega esta función al Rector/a para que otorgue las becas contempladas en este Reglamento.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - Todo cuanto no se encuentre normado en el presente reglamento, se aplicará las disposiciones más favorables a los postulantes a becas, de acuerdo a la sana crítica del Comité de Becas y Ayudas Económicas.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, por parte del Órgano Colegiado Superior.

---

### **El Consejo de Regentes del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación - ISTICI**

Se permite poner en conocimiento al Órgano Colegiado Superior Transitorio, la Resolución adoptada con referencia a normativa interna para su aprobación, en los siguientes términos:

- Que, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación - ISTICI, determina que la normativa interna o reglamentaria, en primera instancia sea aprobada por el Consejo de Regentes, previo a conocer el Órgano Colegiado Superior Transitorio.
- Que, el Consejo de Regentes, en aplicación a sus Estatutos, el día 6 de junio del 2024, conocieron **Reglamento de Becas y Ayudas Económicas del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación - ISTICI**, presentado por el Dr. Raúl Fabricio Narváez Herrería, Procurador del ISTICI.
- Que, el Consejo de Regentes, en uso de sus facultades legales resuelve aprobar en primera instancia, el **Reglamento de Becas y Ayudas Económicas del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación - ISTICI**, presentado por el Dr. Raúl Fabricio Narváez Herrería, Procurador del ISTICI, sin observación alguna.
- Que, se dispone a la Secretaria del Consejo de Regentes, que pase la presente normatividad interna para conocimiento y aprobación del OCS Transitorio del ISTICI, de manera inmediata.
- Que, por ser un acto normativo interno suscriben, la aprobación en primera instancia, el Presidente del Consejo de Regentes, conjuntamente con la Secretaría de este Consejo que certifica la legalidad y aprobación de la presente normativa interna. Para

constancia, suscriben en la Ciudad de Quito, a los seis días del mes de junio del 2024, en el ISTICI.

**Dr. Jesús Estupiñán Ricardo, PhD**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE REGENTES**  
**CANCILLER**

**Dra. Diana Sofía Valverde Sierra**  
**SECRETARÍA DEL CONSEJO DE REGENTES**

**RAZÓN DE CERTIFICACIÓN:** En calidad de Secretaria Abogada del Consejo de Regentes, certifico que el **Reglamento de Becas y Ayudas Económicas del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación - ISTICI**, fue analizado y aprobado en primera Instancia por este organismo, en sesión efectuada el día 6 de junio del 2024, la misma que se incorpora a los documentos reglamentarios aprobados por este Consejo y al libro respectivo.- Lo certifico, 6 de junio del 2024; y pasa para conocimiento del OCS.

INNOVANDO EL FUTURO

**Dra. Diana Sofía Valverde Sierra**  
**SECRETARIA ABOGADA DEL CONSEJO DE REGENTES.**

---

**El Consejo Transitorio como Órgano Colegiado Superior Transitorio del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación - ISTICI**

El Consejo Transitorio Superior como Órgano Colegiado Superior Transitorio, da a conocer la Resolución adoptada con referencia a normativa interna aprobada, en los siguientes términos:

Que, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, determina que la normativa interna o reglamentaria, se apruebe por parte del Consejo Transitorio como Órgano Colegiado Superior, luego de la aprobación en primera instancia por el Consejo de Regentes.

Que, el Consejo de Regentes, en aplicación a sus Estatutos, el día 6 de junio del 2024, conocieron el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, presentado por el Dr. Raúl Fabricio Narváez Herrería, Procurador del ISTICI.

Que, el Consejo Transitorio como Órgano Colegiado Superior, en uso de sus facultades legales resuelve aprobar, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, sin observación alguna

Que, por ser un acto normativo interno suscriben, la aprobación en primera instancia, los Regentes presentes en la sesión efectuada el día 7 de junio del 2024, sin perjuicio de la suscripción del acta de sesión.

Suscriben;



**Mgrt. Tatiana Daniela Ríos López**  
**RECTORA TRANSITORIA DEL ISTICI**



**Ing. Amparo Gallegos**  
**SECRETARIA DEL CONSEJO**

RAZÓN DE CERTIFICACIÓN: En calidad de Secretaria del Consejo Transitorio como Órgano Colegiado Superior, certifico que el Reglamento del Régimen Académico del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, fue analizado y aprobado por este organismo, en sesión efectuada el día 7 de junio del 2024, la misma que se incorpora a los documentos reglamentarios aprobados por este Consejo y al libro respectivo. - Lo certifico, 7 de junio del 2024;



**Ing. Amparo Gallegos**  
**SECRETARIA DEL CONSEJO TRANSITORIO**